

EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

ACTA OPERATIVA DE LOS ACUERDOS ADICIONALES DE LA MINGA INDÍGENA NACIONAL REALIZADA EN OCTUBRE DEL AÑO 2013 CON RESPECTO AL TEMA DE AGUA TIBIA DEL RESGUARDO DE KOKONUKO

Fecha: Marzo 23 de 2016

Lugar: Vereda Calaguala parte baja, sector Agua Tibia, Resguardo Indígena de Kokonuko, municipio de Puracé - Cauca.

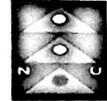
Partes asistentes:

- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Aurelio Iragorri Valencia
- Delegados del Ministerio del Interior David Ricardo Duarte Castilla y Victoria Santander
- Incoder Regional Cauca en liquidación, en cabeza del doctor Pablo Santiago Rosero, Alvaro Cristobal Urrutia, Absalon Charo Tombe, Gustavo Collazos y Daniela Obyrne.
- Gobernación del Cauca en cabeza del doctor Oscar Campo
- Alcalde Municipal de Puracé el señor Jairo Rolando Certuche
- Defensoria del Pueblo en cabeza del doctor Jose Luis San Juan, Rafael Zuñiga y demás delegados.
- Personería Municipal de Puracé en cabeza del señor Gustavo Adolfo Valencia

Por las comunidades indígenas:

- Comisión del Cabildo Indígena de Kokonuko autoridad tradicional del Resguardo Indígena de Kokonuko y comunidad en general.
- Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, en cabeza de los Consejeros Mayores Carlos Maca y Joselito Hoyos
- Consejería Zonal Pueblo Kokonuko en cabeza de los consejeros Arbey Astaiza, Ana Quiñonez, Maria Cristina Sarria, Didier Orozco, Walter Ocoro y Angel María Velasco
- Gobernador del Resguardo Indígena de Paletará, Guillermo Bolaños
- Gobernadora del Resguardo Indígena de Puracé, Ana María Calapzu

PM
SC



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

- Delegado de la ONIC, el señor Alberto Yace

Desarrollo del orden del día:

1. Himno Nacional, municipio de Puracé y la guardia.
2. Conformación de la mesa directiva por parte del Cabildo de Kokonuko y Gobierno Nacional.

Integrantes:

1. Gobernador Resguardo Indígena de Kokonuko Jhoe Nilson Sauca
2. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural el doctor Aurelio Iragorri Valencia
3. Pablo Santiago Rosero por parte del INCODER Cauca
4. Gobernador del Cauca Oscar Campo
5. Alcalde Municipal de Puracé Jairo Rolando Certuche
6. Personero Municipal de Puracé Gustavo Adolfo Valencia
7. Ex gobernador Dario Tote Yace
8. Ex gobernador Favio Avirama
9. Alberto Yace, delegado de la ONIC
10. Arbey Astaiza, Presidente de la Asociación Genaro Sanchez
11. Carlos Maca, Consejero Mayor del CRIC

Relatoria: Milson Melenje y Efren Quilindo

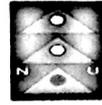
Realización de la síntesis: Miller Hormiga y Karen Alvarez

Moderador: Olinto Mazabuel Quilindo

3. Instalación del evento a cargo del Gobernador Jhoe Nilson Sauca Gurrute

Se dirige el gobernador a los asistentes agradeciendo por su participación y asistencia, saludando al Ministro Aurelio Iragorri Valencia y su delegación, al doctor Pablo Santiago Rosero por parte del INCODER Cauca en liquidación, al Gobernador del Cauca Oscar Campo, el Alcalde Municipal de Puracé Jairo Rolando Certuche, al Personero Municipal de Puracé Gustavo Adolfo Valencia, al señor Alberto Yace delegado de la ONIC, Arbey Astaiza Presidente de la Asociación Genaro Sanchez, Carlos Maca Consejero Mayor del CRIC, al señor Olinto Mazabel Quilindo, a los Gobernadores de los Resguardo Indígenas de Paletara y Purace, los Mayores, ex gobernadores, guardia indígena y Comunidad indígena en general.

qm
r



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

Paso seguido instala la respectiva reunión y da continuidad al orden del día.

4. Saludo a los participantes del evento por parte de:

- Consejero Mayor del CRIC Carlos Maca
- Consejero Mayor CRIC del Pueblo kokonuko Joselito Hoyos
- Arbey Astaiza Asociación Genaro Sanchez
- Alberto Yace delegado de la ONIC
- Jose Luis San Juan de la Defensoria de Pueblo
- El señor Guillermo Bolaños gobernador del esguardo Indígena de Paletará
- La Gobernadora del Resguardo Indígena de Puracé Ana María Calapsú
- La Gobernadora del Resguardo Indígena de Guarapamba Sobeida Campo.

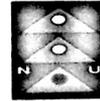
5. Saludo e intervención del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural el doctor Aurelio Irigorri Valencia

Manifiesta el ministro que en ningún gobierno los pueblos indígenas han alcanzado tantos derechos e inversión como en este gobierno, pero también hay que respetar los derechos de los otros. La paz se hace con los 12 millones de personas que están en la parte rural, trabajando juntos se puede lograr el objetivo.

Es distinto adquirir un predio a una empresa, primero se necesita la voluntad del propietario porque los derechos de uno llegan hasta donde empiezan los de otro. El propietario ha manifestado su voluntad de vender a un precio justo, por lo tanto se necesita un evaluador con conocimientos en temas de terrenos y señala que el INCODER ya tiene en sus manos una propuesta de un posible perito evaluador a contratar, el cual debe ser avalado por la comunidad ya que si esto no se da se iniciaría con una licitación lo que generaría que se extendiera el tiempo debido que una licitación se demora como mínimo tres meses.

La entrega de los informes financieros se realizará al personal autorizado y competente, debido que cuenta con reserva legal por la información que contiene. Una vez realizado el avalúo, se iniciará la gestión de los recursos para la compra del predio y empresa.

Handwritten signature/initials



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

Propone con urgencia definir un cronograma donde se inicie con los puntos de la negociación en tiempos reales para fijar una ruta de trabajo. Espera que se pueda llegar a un acuerdo y compromisos que no afecten los derechos de los otros y se compromete a no afectar los derechos de las comunidades indígenas.

Planteó los proyectos futuros dentro de su informe de gestión que desarrolla como Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en los que se incluye proyectos que beneficien a la mujer indígena de Kokonuko e informa que va a realizar unas viviendas rurales para la población y que la mitad de las casas quedaran a nombre de la mujer, con unas medidas adecuadas a las necesidades de la comunidad.

Manifiesta al señor Alcalde Municipal la importancia y urgencia de inscribir los terrenos con el proposito de ingresar al programa Colombia Siembra, que consiste en sembrar un millón de hectáreas en Colombia en tres años.

Planteó que proximanamente se haría un cambio de políticas en el Banco Agrario con el tema de los créditos para el desarrollo rural y productivo.

6. Intervención del Cabildo Indígena de Kokonuko

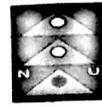
Se dirige el Gobernador Jhoe Nilson Sauca quien agradece al Ministro por sus palabras y el informe rendido.

Señala que es importante centrar la reunión con base al tema que nos ocupa, referente al sanamiento del Resguardo y para el caso de la adquisición del predio Agua Tibia, proceso que se viene adelantando hace más de 20 años en el marco de la lucha indígena y que además está acordado en el acta adicional de la Minga Indígena Nacional suscrita el 23 de Octubre de 2013 en la María Piendamó.

Plantea que la reunión debe basarse en los siguientes puntos;

- a. Entrega de la información por parte de Diego Angulo Rojas
- b. Contratación del perito evaluador e informe del avalúo, en un tiempo que no supere los 30 días una vez entregada la información contable.
- c. Gestión de los recursos para la adquisición del predio y entrega a la comunidad del Resguardo Indígena de Kokonuko.

- Interviene el ex gobernador Darío Tote quien manifiesta que debe cumplirse con el acuerdo firmado en el año 2013, respalda de igual manera los tres puntos que planteó el gobernador y aclara el tema de la servidumbre pues señala que se trata de un



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

permiso temporal voluntario otorgado por la comunidad indígena del Resguardo de Kokonuko, dado que el permiso de paso está dentro del territorio del Resguardo.

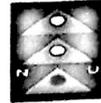
- Intervención del ex gobernador Fabio Avirama quien respalda las intervenciones del gobernador y propone un equipo de alto nivel para continuar y avanzar en el proceso del saneamiento del Resguardo con la adquisición del predio Agua Tibia, considerando que las condiciones están dadas puesto que el señor Diego Angulo manifiesta su voluntad de vender el predio y de la entrega de la información financiera para poder continuar con las negociaciones.

Por parte de la mesa moderadora se le da lectura del oficio emitido por el señor Diego Angulo al doctor Juan Guillermo Valencia, subgerente de promoción, seguimiento y Asuntos Etnicos Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER para solicitar el nombre del funcionario encargado de recibir la información.

7. Compromisos:

- a. Se define que el día lunes 28 de Marzo el señor Diego Angulo Rojas entregará los estados financieros de la empresa Agua Tibia al señor Ministro Aurelio Iragorri quien a su vez lo remitirá al Presidente Encargado de la Agencia Nacional de Tierras, el viceministro Juan Pablo Pineda.
- b. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete que en un mes estará contratado el perito evaluador con conocimientos en temas termales. Esta contratación estará sujeta a el INCODER en liquidación, la Agencia Nacional de Tierras o el Ministerio de Agricultura según la ley lo disponga.
- c. Una vez definido quien es el perito y debidamente contratado, la comunidad debe manifestar que avala a ese perito para evitar dilatar el procedimiento.
- d. El término para la entrega del avalúo depende de lo que considere el perito, que se considera en un máximo de 2 meses.
- e. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a generar la gestión y los trámites correspondiente para la ejecución con el Ministerio de Hacienda, en el entendido que todo depende de dicho ministerio.
- f. Una vez el perito emita el dictamen de cuanto vale el predio, la aceptación de la oferta por parte del propietario del predio por el valor del peritaje y hecha la oferta por la Agencia Nacional de Tierras, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se

Handwritten signature



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

compromete a que en el transcurso del año fiscal (hasta el 31 de Diciembre 2016), gestionará los recursos que resulten de dicho avalúo. (la manifestación de aceptación de la oferta por parte del propietario es voluntaria)

g. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Ministerio del Interior como parte del proceso se compromete a apoyar la gestión de los recursos, coordinación y seguimiento con el proceso del predio Agua Tibia.

h. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete que si el ritmo de la ejecución del cronograma permite conseguir los recursos antes de Diciembre se realizará la negociación en dicho momento.

i. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete que una vez reciba la documentación emitida por el señor Diego Angulo sobre los informes financieros enviará por medio del director territorial del INCODER Cauca, el doctor Pablo Santiago Rosero Balcazar, la confirmación de la recepción de dicha información.

j. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural señala que dichos compromisos se llevarán a cabo si la comunidad del Resguardo Indígena de Kokonuko permite el acceso al predio del señor Diego Angulo Rojas de manera voluntaria.

k. Se compromete a reactivar las tres comisiones, que estaría conformadas de la siguiente manera:

Comisión de garantes

Defensoría del Pueblo como garantes facilitadores, Alto Comisionado de Naciones Unidas, Personero Municipal, Gobernación del Cauca.

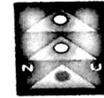
Comisión de las autoridades indígenas

La comisión elegida por la comunidad, el cabildo del Resguardo Indígena de Kokonuko, la Asociación Genaro Sanchez, el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC y la Organización Nacional Indígena de Colombia ONIC.

Comisión del Gobierno:

Ministerio de Agricultura el cabeza del señor viceministro Juan Pablo Diaz Granados, el INCODER en liquidación Nivel Central y Regional Cauca, del Ministerio de Hacienda un delegado que será designado por parte del ministro; del Ministerio del Interior el doctor Pedro Santiago Posada y David Ricardo Duarte y el doctor Alvaro Echeverry

Handwritten signature



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS, 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL

director de la Consulta previa, quien realizará el acompañamiento y apoyo de la gestión. Una vez esté en función la Agencia Nacional de Tierras se incluirea al vicepresidente en el orden nacional y al encargado de la Agencia en el orden regional.

Compromisos por parte de la comunidad;

a. Dentro de la voluntad política del dialogo y la concertación la comunidad indígena de Kokonuko en cabeza de su autoridad decide permitir el paso temporal hacia el predio Agua Tibia, siempre y cuando se le de estricto cumplimiento a lo acordado con el Ministro de Agricultura de Desarrollo Rural, de lo contrario la comunidad continuará en Asamblea Permanente.

b. La Comunidad se compromete a conceder el permiso temporal de paso siempre y cuando el día 28 de Marzo de 2016 se entregará los estados financieros y contables por parte del señor Diego Angulo y el Ministro informe por escrito a la autoridad indígena de que dicha información ya está recepcionada, de lo contrario la comunidad determinará los pasos a seguir.

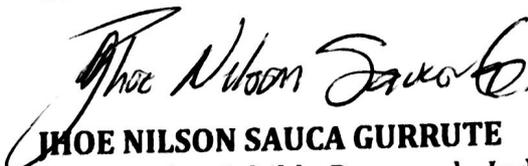

AURELIO IRAGORRI VALENCIA
 Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural


OSCAR RODRIGO CAMPO
 Gobernador del Cauca

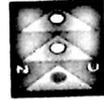

DAVID RICARDO DUARTE CASTILLA
 Delegado del Ministerio de Interior


JAIRO ROLANDO CERTUCHE
 Alcalde Municipal de Purace

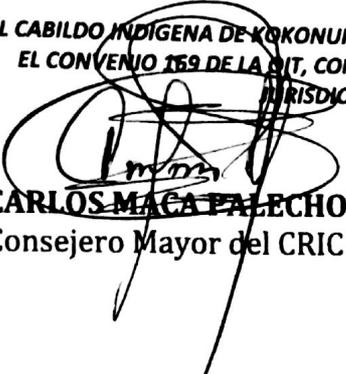
Comisión de la comunidad

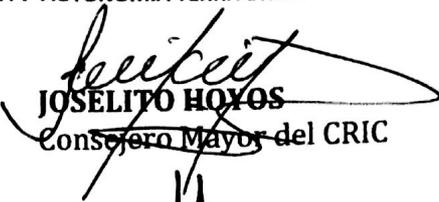

JHOÉ NILSON SAUCA GURRUTE
 Gobernador Cabildo Resguardo Indígena de Kokonuko

one
a



EL CABILDO INDÍGENA DE KOKONUKO EN USOS DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIERE EL CONVENIO 169 DE LA OIT, CONSTITUCIÓN POLÍTICA (ARTS. 7, 246 y 330), LA LEY 89 DE 1890, LEY 21 DE 1991, JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA Y AUTONOMÍA TERRITORIAL


CARLOS MACA PALECHOR
 Consejero Mayor del CRIC


JOSELITO HOYOS
 Consejero Mayor del CRIC

ARBHEY ASTAIZA
 Presidente Asociación Genaro Sanchez


JOSE MILLER HORMIGA
 Jurídico CRIC

CARLOS DARIO TOTE
 Ex Gobernador

GERMAN AVIRAMA
 Ex Gobernador


FABIO AVIRAMA
 Ex Gobernador


ANA QUIÑONEZ
 Consejera Zona Centro

Comisión de garantes facilitadores


JOSE LUIS SAN JUAN MARTINEZ
 Defensor del Pueblo Regional Cauca


GUSTAVO ADOLFO VALENCIA
 Personero Municipal

